Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00163 - Auto Sustanciación: 799

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA,** a favor del **BANCO POPULAR S.A.,** representado legalmente por el Doctor **MANUEL JOSÉ NIETO MOYANO** o quien haga sus veces, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **HENRY MORENO LOZANO,** para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

a. Deberá la parte demandante escanear en debida forma y con buena resolución el pagaré aportado, a fin de permitir una buena lectura del mismo, pues su contenido no se entiende, impidiendo su revisión y no cumple así con las exigencias del artículo art. 422 del C.G.P.

b. En cuanto a los anexos aportados, estos deben de ir en una misma dirección, pues el correspondiente al folio 9 se encuentra mal escaneado, por lo que se le recuerda a la profesional del derecho que nos encontramos frente a la virtualidad y todos los documentos que se presenten para conformar un proceso deben ser bien escaneados e ir en la misma dirección con el fin de que permitan una buena lectura y un correcto orden a fin de conformar el expediente digital, no obstante que el mismo puede ser girado, se pone de presente ello en aras de que se alleguen, como ya se dijo, en debida forma

Se reconoce personería a la Doctora **MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA**, abogada titulada, para que obre en representación del demandante, conforme al poder a ella conferido (art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **080** hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31-agosto-2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d1bc1af6089a5388614e38f3771cd8074e22a0105f2e6a9b276f39bd702a4c**
Documento generado en 28/08/2020 01:13:05 p.m.